



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10547 - MARZO 2017

Consejo Superior



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

ACUERDO NÚMERO No. 032

(29 de junio de 2023)

Por medio del cual se reglamenta la carnetización para la Comunidad Egresada titulada de la Universidad de Nariño, de conformidad con el Acuerdo 038 del 19 de agosto de 2020 del Consejo Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, reconoce en su Artículo 64, la importancia de la participación de las personas egresadas tituladas en la vida universitaria, por lo tanto, en la conformación de los órganos de dirección están representados el Estado y la Comunidad Universitaria. Esta Ley refiere al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y en el literal d) menciona como integrante de este Consejo, a una persona egresada titulada de la Institución, quien con voz y voto representa a este gremio en el direccionamiento de las instituciones de educación superior.

Que el Estatuto General, expedido mediante Acuerdo del Consejo Superior No 080 del 23 de diciembre de 2019, en su Artículo 11º reconoce la importancia de la participación de "Un Egresado de pregrado titulado en la Universidad de Nariño que no tenga vínculo laboral ni económico con la misma, elegido por sus homólogos".

Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI -, expedido mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 035 del 15 de marzo de 2013, en su Artículo 5º referente a los fundamentos institucionales, plantea que la Universidad de Nariño forma profesionales integrales que contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Por lo tanto, entiende la educación como una acción transformadora de la sociedad y reconoce como características de la población profesional de la Universidad de Nariño, su formación en diversos saberes y con valores éticos, políticos, democráticos y respetuosos del ambiente. Igualmente, en su Artículo 14º referente a las acciones de interacción social, menciona que "se establecerá una política institucional de contacto permanente con los egresados titulados".

Que la Universidad de Nariño, a través del documento de Políticas Institucionales, reconoce a las personas que han egresado, como personas con capacidad de transformación social, cultural, humana y personal, quienes, desde su experiencia, retroalimentan los currículos de los programas académicos, de acuerdo a las necesidades sociales y la pertinencia social. Por tanto, refiere la importancia de generar estrategias institucionales, que aporten al fortalecimiento de la relación con población egresada y a través de esta relación, permitir la evaluación del impacto profesional y, en consecuencia, analizar los niveles de pertinencia brindada por la Institución.

Que la Institución menciona como una importante oportunidad de mejorar la relación con su población egresada, en consonancia con lo referido por el Consejo Nacional de Acreditación – CESU -, mediante Acuerdo No. 03 de 2014, donde determina el factor de Pertinencia e Impacto Social en los lineamientos para la obtención de la acreditación institucional, para lo cual, las instituciones de educación superior deben realizar "seguimiento al desempeño de sus egresados como profesionales y como ciudadanos y aprender de sus experiencias para mejorar continuamente las políticas y el desarrollo institucional".

Que la Universidad de Nariño cuenta con una Política de Egresados Titulados, contenida en el Acuerdo 038 del 19 de agosto de 2020, emanado del Consejo Académico, por el cual se adopta el documento "Políticas de Docencia de la Universidad de Nariño". La Política denominada "ACOMPAÑAMIENTO A LA COMUNIDAD EGRESADA", contiene tres ejes temáticos: a) Relación con Egresados; b) Proyección Profesional y Emprendimiento y c) Sistema de Información de Egresados.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032, expedido mediante Acuerdo 080 del 22 de diciembre de 2020, plantea la “Política de Acompañamiento a la Comunidad Egresada” y dentro de ella, el lineamiento de “Relación con la Comunidad Egresada”, cuyos propósitos están orientados a “mantener el contacto con la comunidad egresada, propiciar su participación activa en la vida universitaria y fortalecer su sentido de pertenencia” y, para el cumplimiento de ello, propone el proyecto de “Carnetización a los egresados con el fin de viabilizar su acceso a todos los servicios que ofrece la Universidad”. En este sentido, la carnetización para la comunidad egresada titulada se hace con el fin de viabilizar la identificación, actualizar la base de datos y promover el uso de los servicios disponibles que tiene la Universidad y que considere pertinente ofrecer a esta comunidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023, renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad de Nariño con lugar de desarrollo en Pasto, por un período de 6 años. En concepto anexo a dicha Resolución, el CNA recomendó acciones de mejoramiento continuo, haciendo referencia a la política para la comunidad egresada titulada, en el sentido de que esta permita su pleno conocimiento, su reconocimiento, favorezca su inserción laboral o emprendimientos y los acerque a la Universidad mediante un seguimiento permanente. En este marco, la presente propuesta contribuye con el Plan de Mejoramiento de la Universidad de Nariño.

Que en desarrollo de las Políticas de Docencia y en particular la correspondiente a la comunidad egresada titulada, establecida en el Acuerdo 038 de agosto 19 de 2020 del Consejo Académico, adicionado por Acuerdo No. 026 del 20 de junio del 2023, así como el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032 y el Plan de Mejoramiento Institucional, la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social y la División de Interacción Social (DIS) presentan la Proposición No. 002 del 24 de mayo del 2023, como parte de las diversas estrategias que la DIS viene adelantando dentro de los ejes temáticos antes indicados.

Que la membresía es fundamental para la generación y el fortalecimiento del sentido de comunidad y ésta puede fortalecerse mediante el ejercicio de la carnetización para la comunidad egresada titulada. En este sentido, el acuerdo ofrece diversos beneficios, tanto para esta comunidad, como para la Universidad de Nariño en general, entre otros: a) mantener una constante relación y comunicación; b) tener la posibilidad de una retroalimentación institucional desde y hacia las personas tituladas; c) facilitar procesos de formación integral a lo largo de la vida; d) promover la participación activa de la comunidad egresada titulada en la vida universitaria; e) permitir un mejoramiento institucional permanente que se refleje en las evaluaciones de calidad, tanto en general en la Universidad, como en particular en cada uno de sus programas académicos.

Que la presente propuesta se encuentra sustentada en los conceptos de viabilidad financiera de la Oficina de Planeación y Desarrollo a través del Memorando DPD-DIE- 478 del 3 de octubre de 2022 en el que indica que la propuesta de carnetización a la Comunidad Egresada Titulada, no presenta impacto financiero para la Institución, por lo que es viable financieramente, ya que el Catálogo de Clasificación Presupuestal contiene el rubro: “Certificaciones, constancias y derechos complementarios”, dentro del cual se pueden recaudar estos nuevos ingresos, por lo que no es necesario crear rubros adicionales. Para el cobro de este nuevo derecho, se puede crear el proceso conjuntamente con las dependencias de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que mediante oficio AJ 0989-2022 del 11 de octubre de 2022, el Departamento Jurídico emite concepto manifestando lo siguiente:

1. Acorde a los fundamentos normativos planteados en la proposición, a la luz de la Circular 022 de 2022, emitida por la Dirección de Control Interno y Gestión y Calidad de la Universidad de Nariño, es factible proceder con la carnetización de egresados adscritos a nuestra comunidad universitaria, con el fin de fomentar el sentido de pertenencia a esta Institución y permitir el acceso de los mismos a los servicios que se disponen en el artículo 3 del documento enviado.
2. Adicionalmente, dicha gestión administrativa facilitaría la identificación de los miembros de la comunidad universitaria al interior de las distintas sedes de la Universidad, en consonancia con el deber de portar el carné institucional vigente para la Institución, por motivos de seguridad. Por todo lo anterior, se otorga viabilidad jurídica a lo planteado.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico mediante Proposición No. 013 del 20 de junio de 2022, acogió la propuesta y la recomienda al Consejo Superior por ser de su competencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la reglamentación de la carnetización para las personas egresadas tituladas de la Universidad de Nariño, así:

Capítulo I. Aspectos generales.

ARTÍCULO 2º. Definición

El carné para personas egresadas de la Universidad de Nariño, es un documento que les identifica como miembros permanentes y activos de la comunidad universitaria. Este documento faculta a la comunidad egresada, para ejercer derechos y deberes acordes con su condición, y permitirá el acceso a los servicios institucionales que se definen dentro del Sistema de Bienestar Universitario, previo acuerdo con las unidades correspondientes, tales como: biblioteca, oferta académica, oferta laboral, oferta cultural, entre otros que institucionalmente se determine. Estos beneficios serán informados semestralmente mediante la página web institucional. Todo lo anterior, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. Objetivos

Los objetivos de la carnetización a personas egresadas tituladas son:

- a) Fortalecer el sentido de comunidad e identidad con la Universidad de Nariño.
- b) Permitir el acceso a diferentes servicios dirigidos a la población egresada de la institución (de acuerdo con la oferta existente).
- c) Facilitar la identificación de las personas que componen la comunidad universitaria dentro y fuera del campus.
- d) Facilitar el acceso y la sana convivencia dentro de los campus universitarios.

ARTICULO 4º. Responsables de la gestión y elaboración

La responsabilidad de la gestión y elaboración de los carnets de personas egresadas, así como de labores pedagógicas para el buen uso del mismo, es la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5º. Responsables de la gestión de los servicios

Las unidades académicas y administrativas deberán establecer las ofertas que pueden brindar a los egresados. Una comisión institucional convocada por la Rectoría y conformada por la División de Interacción Social, la Vicerrectoría Académica, la Oficina de Planeación y Desarrollo, la Dirección de Bienestar Universitario, la Biblioteca, OCARA, entre otras dependencias académico/administrativas involucradas, según la pertinencia y la necesidad, serán las encargadas de determinar los servicios ofertados a la comunidad egresada. Esta comisión estará encargada de reglamentar y determinar los servicios para los cuales se requiere la presentación del carné.

ARTÍCULO 6º. Requisitos para acceder al carné.

Una vez haya realizado la solicitud de grado, la persona egresada deberá entregar una foto reciente tipo cédula 3x4 cm fondo blanco, en la secretaría del programa al cual pertenece (En caso de no actualizar la foto, el carné se elaborará con la foto disponible en el carné estudiantil).

Parágrafo: El carné será entregado el día de la ceremonia de grado, a partir de la expedición de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 7º. Requisitos para acceder al carné físico de persona egresada titulada (personas egresadas antiguas).

1. Solicitar al correo carnetización@udenar.edu.co el recibo de pago, indicando nombre completo, tipo y número de documento de identificación, programa académico del cual egreso, título obtenido y año del grado.
2. Una vez realice el pago, aportando documentos escaneados del recibo de pago, el acta de grado, cédula de ciudadanía y una foto tipo cédula (3x4) fondo blanco, solicitar al correo carnetización@udenar.edu.co la generación del carné físico.
3. El costo del carné será asumido por cada persona egresada como parte del pago de los derechos de grado.

Parágrafo 2: La comunidad egresada titulada puede acceder al mismo tiempo al carné virtual.

ARTÍCULO 8º. Derechos y deberes

Los deberes y derechos de las personas egresadas tituladas, son los que están consignados en el documento Políticas de Docencia de la Universidad de Nariño, aprobado mediante Acuerdo No. 038 de agosto 19 de 2020 expedido por el Honorable Consejo Académico y modificado mediante Acuerdo 026 del 20 de junio de 2023. El uso del carné es personal e intransferible. Los egresados usuarios de los mismos, son los encargados de su cuidado, conservación y uso adecuado, por tanto, no puede cederse a terceros. Es de obligatorio cumplimiento su presentación cuando un funcionario institucional lo requiera.

Capítulo II.
Contenido del documento de identificación institucional

ARTÍCULO 9º. Contenido

El documento institucional de la Universidad de Nariño, tendrá consignados los siguientes datos:

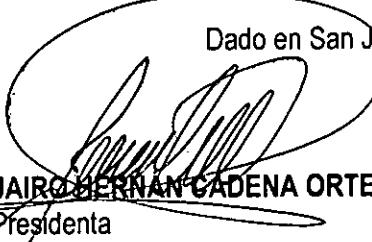
1. Logo y nombre de la Universidad de Nariño.
2. Fotografía.
3. Nombres y apellidos.
4. Vinculación: Persona Egresada titulada (Profesional).
5. Tipo y número de documento de identidad.
6. Código QR o código de barras.

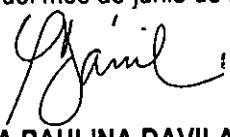
ARTÍCULO 9º. Vigencia. La vigencia del carné de la persona egresada será permanente, sin embargo, para la prestación de algunos servicios que determine la comisión mencionada en el artículo 5, se deberá realizar la validación semestral.

ARTÍCULO 10º. Rectoría, Facultades, Departamentos, Dependencias administrativas, Secretaría General, Planeación y Desarrollo, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de junio de 2023.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Presidenta


AYDA PAULINA DÁVILA SOLARTE
Secretaria General